

2 Julio de 1814.

OLABRADO

NUMERO

2,830.7.

El Consul de S. M. B. ca con relacion
a la finca y negros de la dotacion de esta
correspondiente a Mr. Campbell y Alonso

Numero

REPUBLICA DE CUBA
 ARCHIVO NACIONAL
 LEGAJO 843
 NUMERO 28307
 GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

na. Inscrito a compromi-
dad en el chevon volviendo
al mismo p.^a & verifique la diligencia
q.^e propone, teniendo presente q.^e lo re-
quis perencientes al mismo Vigenio de
q.^e habla la 2.^a comunicacion el oficio de
S. M. D. han venido a esta Ciudad con
para el Pedaneo de Guantlan a quien
sin duda comprendieron p.^a obtenerlo, p.^a
asi se refiere de haberlo pedido el permu-
so al Pedaneo teniendo solitud en el le-
govierno.

Agosto 30 de 1811

Abre. 22.

El Sen.^{te} Gobernador. 3.^o oficia
diciendo: que a pesar de las diligencias
que se han practicado p.^a su orden
no ha sido posible haber la per-
sona de Mr. George Ling p.^a la
diligencia personal que ha consultado
en 23. de Agosto: y que como
estas diligencias estan instruidas en
su utilidad promovida p.^a el Comul
Britanico, deben archivarse tta. que
la parte haga alguna gestion, pues
en ese caso correspondera que vuelvan

This Oblato put

sin embargo se me fió resolver, para
una que se parare al Pedáneo de los
vastos, el oficio del Comand. p.^o que in-
formar las circunstancias en que se
hallara el Ingenio, si habia finido por
diente, contra sus frentes o administrado
y en que fonal. y p.^o ante quien se fió
ne poder qual. y ampliar el edicto
de 15.

Al siguiente dia volvió a oficiar el
propio Comand. diciendo que se habia fa-
cilitado prueba concluyente de que en a-
quel momento existian en la finca de
Falcon 48. negros blancos que compró el
repetido Falcon en el mercado público o
barracón de esta Ciudad; y que bajo esa
circunstancia renovaba su triple p.^o
la protección temporal que pedía la cen-
genia a favor de la propiedad de Falcon
hasta donde hubiera sido adquirida le-
galmente p.^o con respecto a otros 48. negros
blancos adquiridos, rogaba que V. E. los protegi-
ra, manteniéndolos a su cargo, sin reme-
verlos de la finca hasta que tuviera opor-
tunidad de consultar al Gobierno de S. M.
sobre el particular.

Para

de esta nueva instancia a la consulta
 del propio asesor 3º Dijo confta. h. del
 expediente Subio, que es un error la supo-
 sición del Consul en asegurar que en
 la Ciudad existiese un mercado publico
 de negro recientemente ^{de} introducir, en virtud
 de que las ventas, remate y alquileres
 que se aumentan p. la Dama son de la
 p. introducidos aqui con mucha an-
 tioridad; y que conviene dejarlo en
 congnado; que siendo los bracos de n.
 nel finca parte de ella no se puede in-
 comodar al dueño de ella ni a sus
 facion, ni a su p. juicio p. una re-
 llamacion del Sr. Consul de S. M. B. a
 no consentir que se comovieran p. sus
 unta la propiedad en esta Isla; que un
 portabo saber si Mr. Ling le habia co-
 municado esta noticia a el Consul, aun
 que no se concibe que habiendo buscado
 su apoyo p. contener los procedim. ju-
 dicials, haya introducido con fraude y con
 trayendo deudas con los negros; que en su
 opinion no puede ni debe solicitar el Con-
 sul retirar tales p. quinias, ni la autori-

10
dad se halla en el caso de acceder a
ellas, obligada como está a respetar la
propiedad: que ni su carácter, ni su
en sus facultades, lo habilitan para
ser esas gestiones; y que cuando venga
el informe pedido al pedáneo de Gua-
muta, podrá acordarse la resolución
que proceda legalmente ^{le} sin perjuicio de
rectos adquiridos, y respetando la propie-
dad y posesión.

Con la misma fecha se conformó
V. G. y mandó que se le manifestara
al Consul en contestación que se ha-
bia pedido informe sobre el contenido
de su oficio, y que en cuanto que sea
se proceda en su virtud; y que se le
incluyera esta resolución en el oficio
de contestación.

En 30. de Julio contestó el pedáneo
de Guamuta acompañando re-
lación de los acreedores al sitio Bel-
fast, sacada del libro corriente de de-
mandas de aquella Capitanía y

de otras noticias que pudo adquirir.
 Informa que los negros existentes son
 diez y nueve de ambos sexos, in-
 cluyendo dos que tiene a su nombre
 el citado servicio en la Hab.^a el ad-
 ministrador Sing. Asimismo dice que
 el citado Sing. ha extraido de la finca
 30 negros mas p.^a conducirlos a esta
 Ciudad con la correspondiente licencia
 p.^a su tránsito: que la dotacion de
 buques solo es de tres: que el estado
 general del Trig.^o es fatal, p.^a ademas
 mas de no ser sus fabricas de lo
 mejor, segun el parecer de los in-
 teligentes, no estan asentados los be-
 nes y solam.^{te} la maquinaria, y q.
 p.^a ponerlo en completo estado de
 poder elaborar la proxima zafra,
 demanda gastos considerables. Y p.^a
 ulto que existe un campo de coma-
 redado a nueve caballerias, en
 regular estado.

Para de nuevo ^{te} a la consue-
 ta confia. O. del actual opinó el
 This Ocean

averos que se recibiera a' el Sr. George Ling
una declaracion p^r lo particular de
que da lugar el resultado de este espe-
diente; y que viniendo el como se
dice en la Habana, comparezca an-
te uno de los Aseores y que por este,
con escus. de su confirmacion se le re-
ciba la declaracion indicada, volvien-
do luego todo a la consulta. —

Nota. En la Secretaria existe una escri-
tura de Sr. Jorge Hinjelt, en la que el
mo apoderado de Mr. Campbell sol-
licitaba que se le diera licen-
cia p^a trasladar a esta Ciudad 30. ne-
gros del Tug. Belfast, de la propie-
dad de Falcon, que debian ser con-
ducidos p^r el Almirante de la finca Mr.
George Ling. Y pasada a informacion
del Pedaneo de Inmigrantes contesto en
30. de Junio diciendo, que ya le ha-
bia expedido la licencia que se soli-
citaba a' el Almirante Ling, p^r haber-
se manifestado que en la escritura
se interesaba de Falcon. —

Opi-

1.
Her Majesty's Consulate
Havana 2 July 1841

Most Excellent Sir

An application
has just been made to
me by Mr George Ling
the Administrator of the
District of Belfast in
the partida of Guanabacoa
and jurisdiction of Havana
belonging to my countryman
Mr Campbell Talbot
who resides habitually
in the British Colony
of Barbicee and who left
that Colony about four
or five months ago in an
English Brig bound for New
Orleans with the intention
of visiting his property in
this Island but Mr Ling
not having since heard from
him and having been
informed that the
health of Mr Talbot
was in a precarious state

His Excellency D Geronimo Valdes
Captain General of Cuba

at the time ² of his leaving
Borice Mr Ling is apprehend
that he may have died
on the passage, or at New
Orleans or that he may
now be confined there
by sickness.

I am informed that
Mr Falcon is a man
of large property, and
that he has hitherto paid
the whole expences of the
estate of Belfast in
ready money, but in conse-
-quence of the circum-
-stances already mentioned,
no remittance has been
received from him for
some time past, and
as his former factors
Mess^{rs} George Knight & Co
of this City have become
insolvent, and as no
other party holds any
power of attorney from
him, Mr Ling is appre-
-hensive that some of
those persons whom he

has recently been obliged
 to employ, for the purpose
 of carrying on the busi-
 -ness of the Estate may
 institute legal proceedings
 and thereby not only incur
 very great expense, but
 by interrupting the work
 involve the whole property
 in embarrassment and
 Ruin

In the meantime I
 have written to Her
 Majesty's Consul at
 New Orleans to ascertain
 the fate of the vessel
 in which Mr Faloon
 embarked for that
 place, and learn if
 possible whether that
 gentleman be still alive

Until this information
 can be obtained I
 pray Your Excellency
 to stay the judicial
 proceedings which are
 threatened against the

4

property; and as I am
assured by the administrator
that the ultimate security
is ample, as compared to
the debts, the interest
of the creditors cannot
possibly be thereby exposed,
to any hazard; not less
than seventy-five thousand
dollars having already
been judiciously expended
in preparing for the manu-
-facture of sugar during the
approaching season, while
the debts in amount are
comparatively trifling.

I have the honor to be
with the highest respect

Most Excellent Sir

Your Excellency's most obedient
and humble servant

D. Turnbull

Carretero de S. M.

Havana 2 de Julio de 1841

Exmo. Sr.

Acaba de ocurrir á mi Mr George
 Ling, administrador de la Hacienda Pelfart en el par-
 tido de Guanatan, jurisdiccion de la Havana, jentura
 ciento á mi paisano Mr Campbell Faloon que
 reside habitualmente en la Colonia Inglesa de Ber-
 bice, y que salio de aquella Colonia habra de cuatro
 á cinco meses en un bergantin Ingles destinado á
 Nueva Orleans con intencion de visitar su propiedad en
 esta Isla, pero no habiendo sabido de el Mr Ling
 desde entonces e informado de que la salud de Mr
 Faloon se hallaba en un estado precario al salir
 de Berbice, teme Mr Ling que pueda haber muer-
 to en el viage ó en Nueva Orleans, ó que se halle
 allí enfermo —

Se me ha informado q Mr Faloon es
 hombre de gran caudal, y que hasta aqui ha pa-
 gado al contado todos los gastos de la hacienda de
 Pelfart, pero con motivo de las circunstancias ya ex-
 presadas, hace tiempo que no recibe remesa alguna,
 y como sus primeros defauccionistas los Sres Jorge
 Night y C. de esta Ciudad se hallan insolventes
 y no hay otro individuo que tenga su poder, teme
 Mr Ling que alguno de los individuos q se ha
 visto obligado á ocupar recientemente para la
 conduccion de los negocios de la finca, institui-
 ran algun procedimiento legal y no solo in-
 curran en graves gastos, sino que interrumpiendo
 el trabajo envuelva toda la propiedad en defi-
 cultad y ruina —

En el entretanto he escrito al Consul

de S. M. en Nueva Orleáns para asegurarse
de la suerte del buque en que se embarcó Mr.
Palou para aquel punto y saber, si es posible,
si aun vive aquel Caballero.

Hasta que se logre esta noticia me
deseo detengo los procedimientos judiciales que
amenazaban la propiedad, y como se me ha asegu-
rado por el Administrador que la última segun-
didad es amplia, comparada con las deudas, no
es posible que se espongan por ello los intereses
de los acreedores a ninguna contingencia; ha-
biendo ya gastado precedentemente nada menos
que 75000 pesos en prepararse para la ele-
boracion del Arrear durante la proxima es-
tacion, al paso q' el impuesto de las deudas
son insignificantes en comparacion. Digo
el honor de ser de V. D. Turnbull. Excmo
Sr D. Geronimo Valdes Capitan Gral de
Cuba

Traducido Conforme

Luis Pagnel

Habana y Julio 3.º de 1841.

Dare esta traduccion al Sr. teniente gober-
nador para que sea Feb 3.º de este gobierno, para
q' en la oficina posible me consulte sobre
su contenido. Valdes

Do mo. Sr.

Dispositivo de la orden acceden a la

Carta y Julio 4 de 1827.

Conforme con el anterior dictamen y ha
gane como en el de proposiciones.

Vales
D

[The remainder of the page contains several lines of extremely faint, illegible handwritten text.]

For Britannic Majesty's Consulate
Havana 3 July 1841.

Most Excellent Sir

In a despatch of yesterday's date, I had the honor to request Your Excellency to interpose your high authority for the protection of the property of my countryman, Mr Campbell Faloon, from the ruin which awaits it if his estate shall be dismantled and laid waste, by vexatious proceedings at law, during the short interval that must elapse before it is known whether Mr Faloon is alive or dead.

Since that despatch was written I have been furnished with conclusive evidence that there are at this moment Forty Eight Royal negroes on the estate of Belfast, purchased by Mr Faloon

Your Excellency
Don Geronimo Valdes
Capitán General de Cuba & C.

in the public market, or
barracoos of the Havana.

Under these circumstances
I have the honor to renew
my application of yesterday
to Your Excellency, for such
temporary protection as the
emergency requires, in favor
of the property of Mr Taloon,
in so far as it has been
legally acquired, or can be
legally held.

But with regard to the
Forty Eight Royal negroes,
illegally imported and illegally
purchased, I pray Your Excellency
to extend to them your
protection, and to hold
them in Your Excellency's charge,
without removing them from
the estate, until I can have
an

3
an opportunity of consulting
His Majesty's Government on
the subject of their future
disposal.

I have the honor to be,
with the highest consideration,
Most Excellent Sir,

Your Excellency's obedient
And humble Servant
J. W. Bull

Virulada de S. M. I. S. C.

Havana 3 de Julio de 1841

Excmo. Sr.

En oficio fecha de ayer tube el honor de rogar á V. E. interponiere su alta autoridad para la proteccion de la propiedad de un Danes Mr Campbell Saloon contra la ruina que la amenaza si se remuebra su finca y se la aniquila con fraudes judiciales vejaminos, durante el corto intervalo que transcurre antes que se sepa si Mr Saloon vive ó es muerto —

Desde que recibí aquel oficio se me ha facilitado prueba concluyente de que hay en este momento Cuarenta y ocho negros boraes en la finca de Belfast, comprados por Mr Saloon en el mercado publico ó barracones de la Havana —

Por estas circunstancias tengo el honor de renovar á V. E. mi suplica de ayer para aquella proteccion temporal que pide la exigencia, a favor de la propiedad de Mr Saloon hasta donde haya sido adquirido legalmente ó pueda mantenerse legalmente —

Mas con respecto á los Cuarenta y ocho negros boraes ilegalmente introducidos y comprados, suplico á V. E. estienda á ellos su proteccion, manteniendolos á cargo de V. E. sin removerlos de la finca hasta que tenga una oportunidad de consultar al Gobierno de S. M. I. S. C.

Sobre el particular de disponer de ellos en el
futuro - Suplico a V. E. de ser &
D. Turnbull = Excmo Sr. D. Gerónimo Val
des Capitan General de Cuba

En su virtud conforme

Su Excmo Sr. D. Gerónimo Valdes

Habana y Julio 5 de 1831.

Pase esta traducción al Sr. teniente gobernador
por orden del Sr. D. de este gobierno, para q. con
la experiencia posible me consulte sobre su
entendido

Valdes

Lo uno. Por

Suplico al Sr. Consul del Sr. D. la es-
tencia de mercaderías públicas o barcos
que se negocien en la Habana, y en
ello va equivocado si se refiere a
introducidos recientemente (en Africa),
pues si se los introduce en el comercio
diario se puede ver que el comercio his-
pano se aumentará legalmente, y en ven-
ta, en compra y en alquiler. Con
viente reparo así como que por
el Sr. Consul se ha aclamado.

entables, exponiendo los escriptos en la
 finca de un ingles a cargo de otro
 ingles regular, case tener puebas
 constructivas seg. en el momento de
 recibida escriban enarmona negros
 bozales ilegales, introducidos y con
 pratas del supuesto mercado publico.
 Los negros en las fincas con sus
 parte de ellas como si la dotacion
 de bozales y el trabajo no es ser
 agalhar, al dueño de las fincas
 se puede inmutar sobre la pro
 piedad de ella y su dotacion, ni traer
 lo a juicio y preser de la enuncia
 oficial del Sr. Consul del Sr. D. a no
 consentir de este y otros para ser
 jueros de injerencia arbitraria,
 e ilegal porquiza conmuevan por
 sus vicio la propiedad en esta
 y la y pongan en riesgo la existen
 cia de la fortuna de los propietarios.
 Quien por saber si Sr. Ding
 administrador del ingenio de San
 habia comunicado una noticia; pero
 no cabe concebir de este d. buco
 el apoyo del Sr. Consul p. obtener
 la paralización de procedimientos judicia
 les contra la misma hacienda p. las

deudas q. sobre ellas se han hecho
introducidos y comprados en
negros boletines ilegales. Sin embargo
y sin necesidad de dolo fraudulento
En mi opinion el Sr. Consul no
puede merecerse o haber tales a
signaciones y pesquisas en mi pro
de limitadas, por q. la autoridad
no puede atender a ellas obligada
como esta a ser por la propia
y posesion del dueño y tenedor.
El ingenio y su doteacion. Su ca
racter consular no le habilita
p. estas gestiones, ni por otro m
modo puede hacerlas por q. carece
de facultades e instrucciones para
de atender un caso. Gobierno, in
my consentimiento. Serian p. fines
si, lo q. no es de hacer, los tribunales
Mas como lo q. haya de ser ap
reer del informe q. se pide al
Sup. pedante de Guernata á co
requerencia de otro tribunal mi
al oficio del Sr. Consul de
del 2 acerca de esta materia re
clamando la paralización de los
procedimientos judiciales, cuando ven
ga podrá acordarse la resolución
q. proceda legalmente sin perju
vicio de los adquirentes y poseedores
la propiedad y posesion. Irrevocable
y l. acordar q. para este efecto

9.
to se tenga presente, y se le vuelva
ta enuncias, recomendando al Gobierno
de este ahora la urgencia con la que
me, y venido de S. se traiga con un
do a la consular. Habana a 1 de Julio
de 1841.

Lo sus. por
Pedro de los Rios
F. Villaverde

Habana y Julio 4 de 1841.

Conforme en el anterior dictamen, me
recomendando al Sr. Consul ingles en contesta-
cion que se ha pedido informe sobre el con-
tenido de un oficio de. anotada este expediente,
y de. excediendo que sea en consecuencia a
justicia, previendo este Revolucion, que lo de.
Respecta al consul ingles, incluire en la
contestacion o' en oficio al 2 sobre este
mismo asunto.

V. de los Rios
F. Villaverde

Julio 5 a 1841.

M. Cay. pedume. en sus autos.

El Cabal. A. M. D. en oficio de
2.º al corriente me dice, lo q. en el
dictamen al Sr. D. Juan José
a este gobierno, a quien he teni-
do por encasamiento suyo, es como
sigue =

Hecha a v. de mi Sr. Jefe
La malacata

Y en firme yo en esta consulta
la transcribo al Sr. D. Juan José
para q. a toda preferencia a
su cumplimiento.

Dici 1841

[Handwritten mark]

escribanos; Sr. D. Juan José tiene por

La Merced de Sr. D. Juan José

Julio 5 de 1811.

Al Comandante J. M. G.

Me he ocupado a todos los par-
 tides de empender las coman-
 dancias de la 1.ª y 3.ª del oriente
 total de la hacienda de Belfast
 de la propiedad de Sr. Campbell
 Fother; y aun de lo legalmente
 imposible para hacer las procedimien-
 tos judiciales en propiedad que
 podria resultar a favor, ni em-
 bargo a fin de aliviar las necesidades
 necesarias para
 y aclarar la cuenta y cuentas de
 respectivos, he ordenado lo conve-
 niente al Capitán pedaneo a Gu-
 nter a fin de me informe en la
 brevedad posible sobre las circun-
 stancias en que se halla aquel in-
 terio; si hay peticiones pendientes
 contra en dicho, o en administracion
 y en el tribunal de pedaneo que
 existieren; si Sr. Loring tiene el pa-

En Madrid a 20 de Julio de 1811

de fenerate y con plerisimo
escriben las leyes de y castidad
la piedad y con esta mejor calidad
empesan la relacion para en tri
a tal proceder a lo que escrip
en justicia y comunican a
esta que tiene de

Hecho

Don Fr.

[The remainder of the page contains extremely faint and illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

Cap. 2.º Int.º

de Guadalupe

12
de mayo de 1841
Excmo. Sr.
Sr. D. Juan

Al Sr. D. Juan de Guadalupe
to a 1841

Para a cumplir con el bien
ta el Sr. D. Juan de Guadalupe
por parte 3.º de este Sr. D. Juan de Guadalupe

presente y copia de
Sr. D. Juan de Guadalupe
Sr. D. Juan de Guadalupe

Informe sobre los
Sr. D. Juan de Guadalupe en que se
conviene q. se halla el Sr. D. Juan de Guadalupe
reciba a Mr. Sr. D. Juan de Guadalupe Sr. D. Juan de Guadalupe
y se le da adm.
visor al Sr. D. Juan de Guadalupe Sr. D. Juan de Guadalupe
Sr. D. Juan de Guadalupe Sr. D. Juan de Guadalupe
Sr. D. Juan de Guadalupe Sr. D. Juan de Guadalupe
Sr. D. Juan de Guadalupe Sr. D. Juan de Guadalupe

Sr. D. Juan de Guadalupe

particulares a do en la Consulta el
d. de lugar el año de 1735.
acordado se este
expte. desde 1739.
servine acordar Gobierno relativamente a
d. este indio o indio juzgado Oficio de
seid. en la Habana y por lo que ha
na segun se dice, pasado al dicto
comparacion una siendo
uno solo d. Anso Delfos y hecho
res, y d. por este de mas esabta y es-
con Gov. de la confianza de la averiguacion a
esciba la declaracion informada a
cion indicada; todo para
y he de d. vuelvo que sea reada y
de nuevo al con acreditos sigue y por
salvo q. resolver del Sr. D. Francisco de
Habana a 3 de con el Sr. D. Juan de
to del 1741. Demandas en esta Capu-

Lo mio. Sor.
Pedro de la Cruz
Juan de la Cruz
que se pide ad-
comision de las
adjuva punita. de ne
Juntos celebrados son los

unora de auctos secros

inclusive de de una que

Merdo el administracion

don sp.º Jorge Gung en

su inmediato servicio a

la Mabana. Simis

mo a estralido de dicto

eng.º el citado administracion

padon. Meinta unora mas

el conuidera a la ca

gual con la correspon

ciente licencia para su

pariuto. Los buyas solo

deicida en Eruse en ob-

tracion; y por lo que

al estado gual.

del precitado Eng.º ubo

decia a N.º que en su

ma es fatal pues ade

mas de no dex ud

fabricon de lo mejor

M.º de D.º de D.º
a S.º de D.º

Responde en el d.º

que entienda quando

al mismo p.º y corriga

la diligencia que se p.º

teniendo presente que la

no pertenezca al mismo

Y como se ha halla la

quida comunicacion del

en el Laurel de el N.º

Vado
D.

14
Cuanto puedo informar
a V. E. en cumplimiento
de lo mandado.

Dirigido a V. E. m. a.
Castro de Guantánamo y
Julio 30. de 1841.

Excmo. Sr.

Man. José de la Vega

Sr. D. D. Ovejas
Sr. D. D. Gál.

Relacion de las acreencias del sitio San Pedro
 por la propiedad de D. Juan Pablo y en
 apreciacion de las Contadurias que a cada uno se le acusa
 y como estan presentadas y son las siguientes

D. Manuel Ovando y Pezomares
 se le acusa por cuenta cincuenta
 y seis pesos de efectos y efectivo
 de los que se finca una preben-
 taria en remanida en el Real. del
 Sr. Don. Fr. Gov. primero por ante
 el Seno. D. Pedro Vidal Rodri-
 guez. Esta paratizada este junio
 por el Sr. D. Juan de Guzman
 ratifique el que se le abonaria
 en credito con los que como
 llegasen de mayor a Salom y
 de Alibani

D. N. 3

956.

Presentados en una Cap. a estirando
 se a D. Juan Pablo y en
 haber tenido de cuenta de los ing. de
 la sociedad de Casas y Flores - 1297 " 4
 y Julian Capote - 448 " 5.
 D. Lorenzo Arata - 1111 " "
 Suma y pasa a la r. \$ 3 813 " 1

TENENCIA TERCERA
DEL
bierno de la Habana
Y SU JURISDICCION.

Exmo. Señor.

Habana 29. de Dic. de 1821.

Conforme: Comunicar
al Consul en lo concerniente
conven. f. su conciencia

A pesar de las diligencias que
por mi orden se han practicado no ha
sido posible haber la persona de
Mr. George Ling para la diligen-
cia personal. que he consultado
en 26. de agosto y que V. E. dispa-
so en 28. del mismo.

Verdes
B

Como estas diligencias y
expediente está instruido en su in-
tidad promovida por el Sr. Consul
de S. U. D. opino que se archi-
ven mientras por los interesados
no se haga alguna gestión, en cu-
yo caso se dirigirá la consulta
para resolver.

Lo hago presente a V. E.
acompañando el expediente que obra
ba en mi despacho.

Dice que. a V. E. mi.
a. Habana 21. de diciembre del 21.

Exmo. Sr.

Verdes
J. L. L.

Exmo. Sr. Gobernador Político.

P. 30 / 1846

Al Consul de Inglaterra.

El Encuentro a la comision q. a
 s de Val. ult. Dirigi al. S. con relacion a la
 finca y dotacion correspond. a Mr Campbell
 Val. y de la informac. p. el Caf. de
 G. G. sobre las circunstancias en q. se
 ha. Ha finca, me dice el Sr. Sec. ^{te} 1846
 3.º del 1846, a quien comisiono p. q. recibiera
 al Administrado del fundo Mr. George Long
 una Declaracion concern ^{te} a los particulari a
 q. da lugar el resultado del Exped. seg.
 sigue.

Quedo fr. - Aprovecho a las diligencias
 q. p. mi. d. q. . . . en mi despacho.
 Y estando conforme con este dicta
 men lo digo al. S. p. su consen. ^{to}